

(039)

San Juan de Pasto, 2 de marzo 2022.

Por medio de la cual se profiere una decisión en Primera Instancia.

PAS M 151 – 2020.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO; en uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995 y resolución interna No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009, y:

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante visita de Inspección Vigilancia y Control realizada a la Droguería ALISSON establecimiento ubicado en la Manzana 6 Casa 25 B / Santa Mónica del Municipio de Pasto, el pasado (24) de noviembre del 2017, se hizo el hallazgo de unos medicamentos que no cumplían con las disposiciones sanitarias que hizo necesario la imposición de una medida sanitaria de seguridad tal como consta en el acta No. 0196 del 24/11/2017.
2. Con base en el hallazgo realizado, este despacho mediante auto No. 121 del 19/03/2020, decretó la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y la elevación de cargos respectivos en contra de la señora NELSY LUNA FUERTES en su calidad de Propietaria y Representante Legal de la Droguería ALISSON.
3. Que el pliego de cargos como el auto de apertura en el contenido se notificó por AVISO publicado en la página web del IDSN el pasado 20/04/2021 de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1437 del 2011.
4. Mediante auto No. 0194 del 16/07/2021, este despacho decretó la apertura a periodo probatorio dentro de la presente actuación administrativa.
5. Mediante auto No. 0235 del 29/07/2021, esta subdirección corrió traslado al investigado para la presentación de alegatos conclusorios.
6. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Gobierno Nacional decreto la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
7. Que mediante decreto ley 491 del 2020, artículo 6 el Gobierno nacional decreto la SUSPENSION de términos en todas las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa en todo el territorio administrativo.
8. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 689 del 24 de marzo del 2020, ordenó la suspensión de todas las actuaciones administrativas que se debían surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN.
9. Que mediante Decreto 1168 del 2020, el gobierno nacional regulo la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en el marco de la emergencia sanitaria generada por el SARS Covid – 19.
10. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 1539 del 31 de agosto del 2020, prorrogó la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones administrativas que se



SC-CER98915

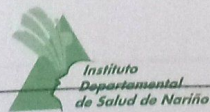


CO-SC-CER98915



ONAC
ACREDITADO

ISO/IEC 17025:2017
17-LAB-007



@EnlázateIDSN

www.idsn.gov.co

Laboratorio de Salud Pública de Nariño - Cra. 24 con calle 27 - 19 B/ el Calvario

Teléfono: 721 52 39 - Pasto, Nariño, Colombia

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD

debían surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN, hasta tanto se supere la emergencia sanitaria.

11. Que la resolución 1462 del 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia social hasta el 30 de noviembre del 2020.
12. Que la Dirección del IDSN mediante resolución 0463 del 24 de febrero del 2021, ordeno levantar la suspensión de términos procesales de todas las actuaciones administrativas y continuar con las actuaciones que deban surtir en los procesos sancionatorios administrativos que se adelantaran en el IDSN.
13. Que el Decreto 491 del 2020 en su artículo 4, señala que las notificaciones o comunicaciones de los actos administrativos se deben hacer por correo electrónico durante la vigencia de la emergencia sanitaria.

Con base en estos antecedentes la Subdirección de Salud Pública del IDSN, procede a tomar la decisión de fondo que en Derecho corresponda, y para ello se tiene:

II. DE LAS PRUEBAS.

Que como pruebas allegadas a la investigación administrativa adelantada por esta subdirección en la presente actuación administrativa tenemos:

- Acta de imposición de medida sanitaria de seguridad número 0196 del 24/11/2017, practicada en la Droguería ALISSON.

III. INTERVENCION DEL INVESTIGADO.

Se debe anotar que a pesar de los esfuerzos realizados por este despacho para lograr la comparecencia de la investigada señora NELSY LUNA FUENTES no fue posible por lo cual la notificación se debió efectuar por AVISO publicado en la página web del IDSN de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

IV. CONSIDERACIONES DE LA SUBDIRECCION.

Realizado el recuento de la actuación procesal que se ha surtido en la presente instrucción, expuesta la síntesis de los aspectos facticos relevantes para esta actuación administrativa, debe entrar esta subdirección a tomar la decisión de fondo que en Derecho corresponda, con base al material probatorio recaudado y allegado al expediente; para ello, sea lo primero manifestar que no se observa anomalía o irregularidad que afecte las garantías fundamentales y procesales de la indagada gozando la presente investigación de la sanidad procesal exigida en este tipo de actuaciones administrativas.

Como se indicara en el pliego de cargos, las normas específicamente señaladas como infringidas en el pliego de cargos, que son las contenidas en el Decreto 677 de 1995 artículo 77 parágrafos 1 del Decreto 677 de 1995, que nos dice: Así mismo el artículo 77 parágrafo 1 *Ibidem* señala: Parágrafo 1: *Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia,*



RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-07

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-12

Página 3 de 3

expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares.

Conocidos los fundamentos facticos en que se apoya esta indagación y dado que no hay certeza de la responsabilidad sobre los hechos investigados como también la manera como se presentaron, y toda vez de que no fue posible lograr la concurrencia de la investigada, y en aras a salvaguardar las garantías fundamentales y procesales que le asisten a la señora Nelsy Luna Fuertes y en aplicación del principio del IN DUBIO PRO REO debe este despacho de abstenerse de continuar con la presente investigación.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la CESACION DEL PROCEDIMIENTO seguido a la señora NELSY LUNA FUENTES identificada con C.C. No.41.121.052 en su calidad de propietaria y representante legal de la Droguería ALISSON; por las razones anotadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la señora NELSY LUNA FUENTES identificada con C.C. No.41.121.052 en su calidad de propietaria y representante legal de la Droguería ALISSON en su calidad de investigada la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 69 Ibídem.

ARTICULO TERCERO: informar a la señora NELSY LUNA FUENTES identificada con C.C. No.41.121.052 en su calidad de propietaria y representante legal de la Droguería ALISSON la presente resolución e informar que contra la misma resolución procede los recursos de Reposición ante esta misma Subdirección y el recurso de Apelación ante la Dirección del Instituto Departamental de Salud de Nariño, recursos que deberán ser presentados dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la desnaturalización de los medicamentos objeto de imposición de medida sanitaria de seguridad señalados en el acta de IVC 0196 del 24/11/2017.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada la presente resolución, remitir el expediente a la Oficina de Medicamentos del IDSN para su correspondiente Custodia y Archivo.

Dada en San Juan de Pasto, 2 de marzo del 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
DANIANA DE LA CRUZ.

Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. Profesional Universitario SSP IDSN.	Firma.	<i>[Firma manuscrita]</i>
	Fecha:	



SC-CER98915



IDSN-CER98915



@EnlázateIDSN

www.idsn.gov.co

Laboratorio de Salud Pública de Nariño - Cra. 24 con calle 27 - 19 B/ el Calvario

Teléfono: 721 52 39 - Pasto, Nariño, Colombia

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD